



400.20.10

RESOLUCIÓN No. 2565 DE 2025

“Por la cual se fija el Calendario Académico para el año lectivo 2026 para los Establecimientos Educativos Oficiales que imparten educación formal en los niveles de Preescolar, Básica y Media o Educación para Adultos en el Municipio de Yopal, Casanare y se dictan otras disposiciones”

EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE YOPAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, el Decreto Único Reglamentario del sector Educación 1075 de 2015, Decreto municipal 122 de 2019, y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, corresponde a las Secretarías de Educación como entidades territoriales certificadas, organizar el servicio educativo estatal, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia, para lo cual, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 86, los educandos tienen derecho a un año lectivo que comprenderá cuarenta (40) semanas efectivas de trabajo académico.

Que el numeral 6.2.1 del Artículo 6 de la Ley 715 de 2001 dispone que corresponde a las entidades territoriales certificadas en educación: *“Dirigir, planificar, y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.”*

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015 compila la normativa vigente sobre la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de las y los directivos(as) docentes y de las y los docentes, y el calendario académico de los establecimientos estatales de educación formal administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados.

Que el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015 faculta a las entidades territoriales certificadas para expedir, antes del 1° de noviembre de cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, el cual debe determinar las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades académicas con estudiantes, de desarrollo institucional, receso estudiantil y vacaciones de directivos(as) docentes y docentes.

Que el mismo artículo ibídem dispone que las y los directivos(as) docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales deben dedicar cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuidas en dos (2) períodos semestrales, y cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional, así:

“(…)

1. Para docentes y directivos docentes:

CÓDIGO: AP4-F10

VERSIÓN: 10

FECHA DE APROBACIÓN: 26/09/2024

TELÉFONO CONMUTADOR (60 + 8) 6345913

Marque según corresponda: Dependencias Palacio Municipal opción 1, Sedes Externas opción 2

DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL – CASANARE Código Postal 850001

www.yopal-casanare.gov.co Email: contactenos@yopal-casanare.gov.co

Página 1 de 6



28 NOV 2025



- a. Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos períodos semestrales;
- b. Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional que serán distintas a las semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes
- c. Siete (7) semanas de vacaciones.

2. Para estudiantes:

- a. Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos (2) períodos semestrales;
- b. Doce (12) semanas de receso estudiantil. (...)"

Que de acuerdo con los artículos 2.3.3.1.11.1 y 2.3.3.1.11.3 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015, se debe incluir en el calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil y tiempo para el desarrollo institucional en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América (12 de octubre). Sin embargo, esta semana de receso estudiantil no modifica el tiempo clase que deben dedicar los establecimientos educativos al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la Ley 115 de 1994 y en su reglamentación.

Que esta Secretaría de Educación Municipal, emitió la Resolución 2298 de fecha 21 de octubre de 2025 mediante la cual "se fija el Calendario Académico para el año lectivo 2026 para los Establecimientos Educativos Oficiales que imparten educación formal en los niveles de Preescolar, Básica y Media o Educación para Adultos en el Municipio de Yopal, Casanare", y la Resolución 2342 de fecha 27 de octubre de 2025 por la cual se corrige la Resolución antes mencionada.

Que el Artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015 y la Circular No. 043 del 30 de septiembre de 2025 dispone: *Modificación del calendario académico o de la jornada escolar. "La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional. Los ajustes del calendario deberán ser solicitados a la Subdirección de Fomento de Competencias del Ministerio de Educación Nacional, mediante una petición escrita y debidamente motivada por parte de la autoridad competente de la respectiva Entidad Territorial Certificada en Educación. Excepcionalmente, la Entidad Territorial Certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público en su jurisdicción.*

Es preciso recordar que las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no tienen la competencia para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas

Que mediante radicado 2025-EE-353672 de fecha 28 de noviembre de 2025 el Ministerio de Educación Nacional, en cumplimiento de las competencias que sobre la materia le confiere el artículo 5 numeral 5.11 de la Ley 715 de 2001 autoriza la modificación al calendario académico 2026, con ocasión a la solicitud realizada por esta dependencia mediante radicado 2025-ER-0524987.



Dentro de la Gestión Integral Del Riesgo Escolar (GIRE) en el marco de la Circular 19 del 25 de julio del 2022 y la Resolución 006519 del 1 de abril del 2025 del Ministerio de Educación Nacional, se recuerda que para el manejo de desastres, entre otros, es posible realizar modificaciones del calendario académico en el caso en el que la Entidad Territorial Certificada en Educación se vea afectada por fenómenos amenazantes de origen natural de orden geológico, hidrometeorológico, climático, biológico, socio-natural, psicosocial y antrópicos no intencionales, ello con propósito de contribuir con la seguridad, el bienestar, la calidad de la vida de los miembros de la comunidad educativa y los actores del sector educativo. Para este fin, es necesario que la Entidad Territorial Certificada en Educación, previamente, cuente con declaratoria de emergencia. “

Que las entidades territoriales certificadas, en virtud del Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, como responsables de la planeación, organización y prestación del servicio educativo, atendiendo a las condiciones económicas regionales, las tradiciones de las instituciones educativas y de acuerdo con los criterios dispuestos en la norma; tienen la competencia exclusiva para expedir cada año y por una sola vez el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción.

Que la Procuraduría General de la Nación, mediante Circular No. 16 del 10 de agosto del 2012, invita a las autoridades del nivel territorial, a los Consejos Directivos, rectores y directivos de establecimientos educativos, para que, en su calidad de garantes del servicio educativo, den estricto cumplimiento de la normatividad vigente.

Que la fecha de inicio del calendario 2026, debe ser consecutiva a la fecha de terminación del calendario académico 2025, teniéndose en cuenta que el año académico es de cincuenta y dos (52) semanas calendario.

Que, de conformidad con la regulación legal vigente en la materia, la presente resolución incluye las fechas precisas de inicio y finalización de las semanas de trabajo académico, desarrollo institucional, receso escolar y vacaciones, tanto para educadores como para estudiantes en la vigencia 2026.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO: Fijar el Calendario Académico 2026 para los Establecimientos Educativos oficiales de educación preescolar, básica y media y educación formal de adultos del municipio de Yopal.

ARTICULO SEGUNDO: Determinar como fecha de inicio del año lectivo 2026, el día doce (12) de enero de 2026 y culmina el día seis (6) de diciembre de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: PERIODOS LECTIVOS: Establecer cuarenta (40) semanas de Calendario Académico con estudiantes, las cuales se distribuirán en dos (2) semestres del año 2026, en las siguientes fechas:

SEMESTRE	DESDE	HASTA	DURACIÓN EN SEMANAS
1er Periodo	26 de enero de 2026	29 de marzo de 2026	Nueve (9) semanas



28 NOV 2025



RESOLUCIÓN

	6 de abril de 2026	21 de junio de 2026	Once semanas (11)	
2er Periodo	6 de julio de 2026	4 de octubre de 2026	Trece semanas (13)	Cuarenta (40) semanas
	12 de octubre de 2026	29 de noviembre de 2026	Siete (7) semanas	

PARÁGRAFO. Para el desarrollo de las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con estudiantes el rector o rectora, o el director rural del establecimiento educativo oficial respectivo, fijará el horario de cada docente, distribuido para cada día de la semana, señalando el tiempo dedicado al cumplimiento de la asignación académica, a las actividades curriculares complementarias y a la orientación de las y los estudiantes. Este horario debe publicarse en lugar visible del colegio y comunicarse a cada docente, durante las cuatro (4) primeras semanas al inicio de cada semestre.

ARTÍCULO CUARTO: SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL: Los Directivos Docentes y Docentes de los establecimientos educativos oficiales, además de las cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes, dedicarán cinco (5) semanas del año 2026 a realizar actividades de planeación y desarrollo institucional, así:

Primera Semana	Del 12 al 18 de enero de 2026
Segunda Semana	Del 19 al 25 de enero de 2026
Tercera Semana	Del 30 de marzo al 05 de abril de 2026
Cuarta Semana	Del 05 al 11 de octubre de 2026
Quinta Semana	Del 30 de noviembre al 06 de diciembre de 2026

PARÁGRAFO 1. Las actividades durante las semanas de desarrollo institucional se refieren al tiempo dedicado por directivas docentes y docentes, a la planeación, formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación, actualización pedagógica y formación docente; a la evaluación institucional anual; a la planeación institucional para garantizar los ajustes necesarios y razonables que se deban realizar durante el año; y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa o indirectamente en la prestación del servicio educativo.

PARÁGRAFO 2: Teniendo en cuenta la importancia de las actividades de desarrollo institucional en la calidad de la educación, se recuerda que las cinco (5) semanas de desarrollo institucional programadas en el calendario académico, se deben desarrollar de manera presencial salvo que, existan razones justificadas por el directivo docente, en conjunto con la ETC, para que, en el marco de las competencias, se implementen de acuerdo con las condiciones de territorio.

PARÁGRAFO 3. Las dos (2) primeras semanas de desarrollo institucional serán para coordinar en las instituciones educativas la planeación de las actividades de valoración y proyección de aprendizajes, conforme al proceso pedagógico del año 2025; así como la organización de las acciones y estrategias institucionales que respondan a la educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia, cierre de brechas, convivencia escolar y la construcción y desarrollo del proyecto de vida de los niños, niñas y jóvenes en las



RESOLUCIÓN

instituciones educativas del Municipio de Yopal, conforme a las orientaciones que para el efecto emita la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO QUINTO: RECESO ESTUDIANTIL: Los estudiantes de las instituciones educativas oficiales del Municipio de Yopal, disfrutarán de receso estudiantil de doce (12) semanas dentro del calendario académico, distribuidas así:

Dos (2) Semanas	Del 12 al 25 de enero de 2026
Una (1) Semana (Semana Santa)	Del 30 de marzo al 05 de abril de 2026
Dos (2) Semanas	Del 22 de junio al 05 de julio de 2026
Una (1) Semana	Del 05 al 11 de octubre de 2026
Seis (6) Semanas	Del 30 de noviembre de 2026 al 10 de enero de 2027

ARTÍCULO SEXTO: VACACIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES: Los docentes y directivos docentes de las instituciones educativas oficiales del Municipio de Yopal, disfrutarán de siete (07) semanas de vacaciones, distribuidas así:

Dos (2) Semanas	Del 22 de junio al 05 de julio de 2026
Cinco (5) Semanas	Del 07 de diciembre de 2026 al 10 de enero de 2027

PARÁGRAFO: Para efectos de la parametrización del sistema de recursos humanos HUMANO®, se tendrá en cuenta el inicio de las cinco (5) semanas de vacaciones de docentes y directivos docentes desde el 7 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO SÉPTIMO: JORNADAS PEDAGÓGICAS: Las actividades culturales, deportivas y recreativas propias del proceso formativo de los estudiantes fijados en el Cronograma de actividades escolares se pueden organizar y desarrollar dentro de las cuarenta (40) **semanas lectivas** de trabajo académico. Por lo tanto, cada rector, una vez culminada la primera semana institucional, antes del inicio de actividades académicas con estudiantes, deberá presentar el cronograma de estas actividades a la Secretaría de Educación, incluyendo los días de jornadas de gestión académica (reuniones y entrega de informes).

ARTÍCULO OCTAVO: MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO O JORNADA ESCOLAR: La competencia para modificar el presente Calendario Académico es del Gobierno Nacional, los ajustes deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad territorial certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios.

PARÁGRAFO: Los Consejos Directivos o las Directivas de los establecimientos educativos no podrán autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del Calendario Académico y la jornada escolar establecida en la presente Resolución, ni para la reposición de clases por días no trabajados por ceses de actividades académicas.

ARTÍCULO NOVENO: El Rector o Director del establecimiento es el responsable del cumplimiento de las disposiciones del Decreto 1075 de 2015 y del presente Calendario Académico.



RESOLUCIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO: Con el fin de hacer un seguimiento a los compromisos, los Rectores y Director Rural de los Establecimientos Educativos Oficiales, harán llegar a la Secretaría de Educación Municipal de Yopal, los debidos soportes del cumplimiento de las actividades programadas según este calendario.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Secretaría de Educación Municipal de Yopal adelantará el proceso de verificación del cumplimiento del calendario académico, por intermedio de las oficinas de Cobertura, Calidad Educativa e Inspección y Vigilancia.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El incumplimiento de lo establecido y aprobado en la presente resolución dará lugar a las sanciones prevista en la Ley 1952 de 2019 y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: COMUNICACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO: Previo a la fecha de inicio del trabajo académico con estudiantes, esto es, el 26 de enero de 2026, los Directivos Docentes – Rectores y Director Rural, deberán comunicar a la comunidad educativa el calendario académico del año 2026, y presentarán informes sobre su desarrollo y cumplimiento al Consejo Directivo, al Consejo Académico y a la Asociación de Padres de Familia.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: PUBLICACIÓN: A través del área funcional de Inspección y Vigilancia realizará el trámite para la publicación del presente acto administrativo en el portal web de la Secretaría de Educación Municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga las resoluciones 2298 del 21 de octubre de 2025 y 2342 del 27 de octubre de 2025 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal Casanare a los

28 NOV 2025

DAVID FEDERICO DÍAZ SANCHEZ

Secretario de Despacho - Secretaría de Educación Municipal

Elaboró: Libia Andrea Chaparro Niño
Cargo: Profesional Universitario Inspección y Vigilancia

Revisó: Freddy Alonso Ruiz Rodríguez
Cargo: Profesional Universitario Calidad Educativa

Revisó: Marcia Katherine Zambrano Soler
Cargo: Profesional Universitario Recursos Humanos

Revisó: Olga Lucia Abril Abril
Cargo: Profesional Universitario Jurídica.

Revisó: Myriam Jannethe Alvarado Barrera
Cargo: Profesional Universitario Cobertura Educativa

Revisó: Rocío Mojica Toscana
Cargo: Profesional Universitario Administrativa y Financiera (E) Decreto 033 de 2023.

CÓDIGO: AP4-F10

VERSIÓN: 10

FECHA DE APROBACIÓN: 26/09/2024

TELÉFONO CONMUTADOR (60 + 8) 6345913

Marque según corresponda: Dependencias Palacio Municipal opción 1, Sedes Externas opción 2

DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL – CASANARE Código Postal 850001

www.yopal-casanare.gov.co Email: contactenos@yopal-casanare.gov.co

Página 6 de 6

